



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 25 de Febrero de 2021.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación **Nº 41302 CD**, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que estime pertinente al efecto, en relación a la Resolución 444 de fecha 16 de septiembre de 2020 emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad que aprueba el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio mencionado y las Comunas o Municipios para fortalecer las necesidades del servicio de las distintas oficinas del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del mentado Ministerio, informe lo siguiente:

- 1.- cantidad y especificación de Municipios y Comunas que requieren de dotación de recursos humanos;
- 2.- cantidad y especificación de Municipios y Comunas que requieren recursos materiales;
- 3.- si alguna de las localidades informadas en los puntos precedentes se corresponden con aquellas en las cuales se han dejado sin efecto los contratos artículo 8 Ley 8525 a principios del año 2020;
- 4.- de las localidades informadas supra, especifique cuáles de ellas cuentan con Oficial Público;
- 5.- qué acciones se prevén para garantizar el servicio en aquellas localidades que carecen de Oficial Público en la actualidad;
- 6.- si se ha iniciado o está previsto iniciarse el correspondiente proceso de selección de personal a fin de cubrir las vacantes actuales en dichas localidades;
- 7.- si se ha iniciado el correspondiente concurso interno para cubrir las categorías correspondientes a oficiales públicos y/



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

o cargos de mayor jerarquía en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Santa Fe;

8.- cantidad y especificación de Municipios y Comunas que en el marco de la Ley 13977 han solicitado anticipos bajo el "Régimen Transitorio de Asistencia Financiera" creado por el artículo 28 de dicha norma legal, para afrontar compromisos derivados de la política salarial, prestación de servicios esenciales y cumplimiento de obligaciones;

9.- cantidad y especificación de Municipios de segunda categoría y Comunas que se encuentran en estado de emergencia financiera conforme a los términos de la Ley 10047 o se declararon en estado de emergencia económica ; y,

10.- cantidad y especificación de Municipios y Comunas que solicitaron el Régimen Transitorio de Asistencia Financiera y asimismo, deberán celebrar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia previsto por la Resolución 0444 aquí referenciada para el desarrollo de tareas que requiere la prestación del servicio que lleva adelante el Registro Civil de la Provincia "

Salúdole muy atentamente.